1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”.

De conformidad con la Constitución Política ARTÍCULO 24. “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”. Así las cosas, la movilidad es un derecho sujeto al control y a las limitaciones que establezca la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

De conformidad con el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, “son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan una relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable”.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 reglamenta la necesidad de las entidades sometidas EGCAP de realizar estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborar entre otras cosas el contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad territorial podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

La Resolución 0518 de 2015 Titulo II Capitulo 4; Gestión de Salud Pública. En el marco de lo previsto en el plan decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que bajo el liderazgo y conducción de la Autoridad Sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de Salud Pública, se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

De acuerdo a lo anterior y tomando como referencia lo expuesto en el título II, Artículo 5 de la resolución 0518 de 2015, en donde se establecen los procesos para la gestión de la salud pública desde el municipio, el cual debe garantizar las acciones indelegables de vigilancia en salud pública establecidas en la resolución 1035 de 2022 (modificada por la Resolución 2367 de 2023) por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública.

Que la salud mental debe ser enfocada de manera integral, teniendo en cuenta múltiples factores que inciden en ella, dado que es la resultante de la interacción entre el individuo, el medio ambiente sociocultural y los hechos biológicos que protagonizan el crecimiento y desarrollo de las personas y sus comunidades; mucho mayor énfasis en lo anterior debe realizarse en un país como el nuestro, aquejado por la crisis económica y sociopolítica desde hace varias décadas, enfrentado a un perfil en salud de transición y a cambios demográficos caracterizados por envejecimiento progresivo de la población y fenómenos de desplazamiento forzoso.

El Ministerio de Salud y Protección Social en su Rol de Autoridad Sanitaria y en cumplimiento de sus competencias, lideró la formulación y adopción mediante acto administrativo, de la Políticas Nacional de Salud Mental y la Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de sustancias psicoactivas, como herramientas que permitan posicionar en la agenda política, legislativa y pública del País, acciones relacionadas con la generación de condiciones institucionales e intersectoriales para el goce efectivo del derecho a la salud en especial de los grupos poblacionales priorizados como sujetos de las políticas formuladas.

El municipio de Silvania cuenta con la **Política pública de Salud Mental** que tiene como objetivo promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia; propone la búsqueda de óptimas condiciones de equilibrio y bienestar humano en términos de logros de desarrollo integral desde una perspectiva de capacidades y derechos humanos; reconoce la salud como un derecho (Ley 1751 de 2015, Resolución 429 de 2016); e integra lo dispuesto en la Ley 1414 de 2010 o Ley de Epilepsia y la Organización Mundial de la Salud en cuanto a gestionar los trastornos mentales y la epilepsia de manera conjunta en la atención primaria de salud.

Con la presente contratación el Municipio pretende satisfacer la necesidad de contar con un profesional en Psicología, con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia laboral requerida relacionada con el área, que adelante las acciones de promoción y prevención de la salud mental en el Municipio de Silvania, Cundinamarca

Que dentro del plan de desarrollo Municipal 2024-2027 **“Compromiso Social por Silvania”,** se encuentra estipulado lo siguiente:

Línea 2:	Silvania generadora de bienestar y Cuidadora de Sus Habitantes
Objetivo:	Desarrollar el 100% de las actividades para la gestión de la salud pública y el modelo de Atención Primaria en Salud, promoviendo acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población del Municipio de Silvania
Programa No. 10:	Silvania Saludable.
Subprograma No.16	Salud Pública
Indicador:	Número de estrategias de promoción de la salud implementadas
Meta: 93	Realizar un plan de acción para la ejecución de la política pública de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

Dentro de la planta de Personal no se cuenta con el perfil idóneo, se requiere de una persona natural con estudios profesionales en Piscología, que adelante las acciones de promoción y prevención de la salud mental en el Municipio de Silvania, Cundinamarca, de acuerdo con la constancia expedida por la Secretaría de Gobierno y que hace parte de este proceso contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA Y PROCESOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

> *“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar ***bajo la modalidad de contratación*** *directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS. MCTE ($20.741.700.00),** por concepto de honorarios, relacionado con el número de CDP No. **2026000413** del 08 de julio de 2026, cuya descripción corresponde a recursos de inversión "SERVICIOS PARA LA *COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*"; pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Silvania Cundinamarca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar.

Perfil: Profesional

ESTUDIOS	Profesional en Psicología
EXPERIENCIA	Veinticuatro (24) Meses de experiencia laboral requerida relacionada con el área.
ÁREA DE DESEMPEÑO	Secretaría Local de Salud.

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Local de Salud, requiere la celebración de un contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2021	Alcaldía Municipal de Zipaquirá	SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA DESARROLLAR ACCIONES EN LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MARCO DE LA GESTION DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2021	24.219.000.00
2022	Alcaldía Municipal de Sincelejo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO, PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTEMPLADOS EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	7.860.000.00

2023	Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA QUE LIDERE LA DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y RUTA FUTURO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE	12.400.000.00

El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de servicios profesionales, durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El Plazo será de **CINCO (05) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS**, sin supere al 31 de diciembre de 2026**,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa el pago de los honorarios por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de Inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.

2. Pagos mensuales sucesivos por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.748.500.00)**, incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los CINCO (5) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.

3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de dicho informe de actividades. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al Secretario Local de Salud, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
13. Realizar y asistir a los cursos que la entidad programe y solicite.
14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto

contractual.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar Seguimiento y ejecutar el plan de acción de la Política Pública de salud mental en sus 4 ejes, presentar informe final de evaluación; debe presentar reporte mensual en la matriz de seguimiento archivo Excel e informe final.
2. Contribuir con la atención de la línea SILVANIA GENERADORA DE BIENESTAR Y CUIDADORA DE SUS HABITANTES, como estrategia para la atención de salud mental en el municipio y consolidación de protocolo de atención.
3. Realizar el seguimiento a la activación de rutas de los diferentes sectores en los casos reportados como violencias e intentos de suicidio al SIVIGILA. Incluye canalización de servicios validación de ruta, seguimiento a casos, informes y articulación intersectorial (reuniones, observatorios, entre otros) que permita la gestión adecuada de la ruta de Salud mental.
4. Realizar visitas de campo y seguimiento a la notificación de los casos de intento de suicidio y violencias reportados por el sistema SIVIGILA y demás entidades para la intervención individual o colectiva según corresponda, debe presentar informe de seguimiento, planillas de asistencia y registro fotográfico. (mensual).
5. Realizar dos (2) asistencias técnicas a IPS sobre protocolo de atención a violencias e intentos de suicidio, validación de la adherencia al protocolo por parte de la IPS, informes y retroalimentación en COVE y otros espacios intersectoriales.
6. Coordinar, convocar y desarrollar trimestralmente el comité del buen trato y realizar la actualización del plan de acción para el respectivo seguimiento mensual, debe presentar acta de reunión, planillas de asistencia, registro fotográfico, informe de seguimiento al plan de acción.
7. Coordinar, convocar y desarrollar trimestralmente el Comité municipal de prevención del consumo y reducción de la oferta de Sustancias Psicoactivas SPA y realizar la actualización del plan de acción para el respectivo seguimiento mensual, debe presentar acta de reunión, planillas de asistencia, registro fotográfico, informe de seguimiento al plan de acción.
8. Apoyar la elaboración, seguimiento y consolidación de los planes de acción en salud mental (conductas suicidas, violencias y Consumo de sustancias psicoactivas); remitir los insumos técnicos a la secretaria de salud departamental.
9. Apoyar en la realización de capacitaciones dirigidas al equipo de salud mental (PIC, EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD), para fortalecer el abordaje, manejo y canalización de los casos encontrados. debe presentar actas, asistencia y registro fotográfico. (Mensualmente).
10. Fortalecer las rutas de atención (Violencias, Consumo SPA y Conducta Suicida) y socializarlas a través de los diferentes medios de comunicación, comunidad en general y al comité Red del Buen trato y SPA, debe presentar actas, asistencia y registro fotográfico. (Mensualmente).
11. Apoyar técnicamente la celebración de "Día mundial para la prevención del suicidio", "Semana Mundial de la Salud Mental", a través de la realización e implementación de 2 estrategias entorno a la promoción de la vida apoyándose en medios de comunicación del municipio de Silvania Cundinamarca de acuerdo con los lineamientos de la dimensión de salud mental y convivencia social. Debe presentar informe y ejecución de las actividades.
12. Realizar tres jornadas radiales donde se socialicen temas relacionados con salud mental, basados en los lineamientos del ministerio de salud y del departamento.
13. Entrega de informe de análisis cuantitativo con indicadores de impacto acordes al plan de acción de la política pública de salud mental.
14. Realizar un informe final detallado (discriminar por edad, grupo etario, sexo, entre otros) de los eventos en salud mental reportados al municipio durante la vigencia. Debe entregar informe en Word con el análisis del comportamiento.
15. Realizar estrategias de información, educación y comunicación en redes sociales en temas de salud mental; debe presentar informe y registro fotográfico. (mensual)
16. Apoyar la ejecución de las actividades inmersas en el plan de acción de la mesa de población vulnerable y participar en el COMPOS para la socialización del respectivo informe de ejecución, debe presentar informe en Excel y presentación PowerPoint.
17. Asistir activamente y puntual a las reuniones y capacitaciones correspondientes a la dimensión según cronograma de la Secretaría de Salud Municipal y Departamental a demanda, debe presentar acta de la reunión, asistencia y registro fotográfico.
18. Realizar mensualmente el cargue de evidencias al drive dispuesto por la Secretaría Local de Salud y diligenciar el link de seguimiento establecido por la Oficina de Planeación Municipal para el Plan de Desarrollo 2024-2027.
19. Mantener el archivo físico y digital a su cargo, organizado de acuerdo con las tablas de retención documental y Formato único de Inventario Documental vigentes.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las

condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente

12. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

13. GARANTÍAS:

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, para la presente contratación no se requerirá la constitución de garantía, considerando que los pagos se realizarán con posterioridad a la prestación efectiva del servicio y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

14. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO												TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta ejecución	Responsable tratamiento	Fecha Estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALOPOLÍTICO	Paros huelgas, actos terroristas, estado de excepción	No se satisface la necesidad requerida	1	1	7	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer procedimiento para reducir o mitigar el riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/07/2026	31/12/2026	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato contrato
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGI	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos,	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	8	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

					CO	parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos						y su utilización									
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA		Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequia	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Planeación de actividades y recursos necesarios / capacitación en riesgos naturales	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO		Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previsto	1	1	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a los avances y ejecución de actividades programadas	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

15. RESPONSABLES

WILSON JAVIER PRIETO CRUZ
Secretario Local de Salud

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.07.15 16:46:34 -05'00'

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

Digitó y proyectó: Olga Segura Moreno/ Auxiliar Administrativo
Aprobó: Wilson Javier Prieto Cruz/ Secretario de Salud
Revisó: Albert José Otero Paba/ Asesor de Contratación